

ción universitaria, principalmente los de autonomía y de libertad de cátedra e investigación.

Artículo 104. Los aspectos gremiales del personal académico serán acordados periódicamente entre sus representantes y la institución.

Las cuestiones de carácter académico serán de la exclusiva competencia del Consejo Universitario y demás órganos académicos de la institución.

Artículo 105. Los miembros del personal académico tienen derecho a participar en los órganos colegiados de la institución, de acuerdo con los procedimientos que establezca la legislación universitaria.

TITULO DECIMO Del Personal Administrativo

Artículo 106. Las relaciones de trabajo, individuales y colectivas, entre la Universidad y su personal administrativo, se regirán por la legislación nacional y universitaria, por el Convenio Colectivo de Trabajo, por el Reglamento Interior de Trabajo y por las normas derivadas de éstos ordenamientos. Las relaciones colectivas se acordarán bilateral y periódicamente.

Artículo 107. La Universidad, en la medida de sus posibilidades y de las disposiciones legales aplicables, propugnará por asegurar un nivel de vida digno para sus trabajadores y sus familiares, teniendo en cuenta que el trabajo es una de las características definitorias de la condición humana.

Artículo 108. La Universidad reconoce la libertad de asociación plural de sus trabajadores para la defensa de sus intereses comunes. A ningún trabajador universitario se puede obligar a formar parte de una asociación o sindicato o colegio o a no formar parte de ellos.

Artículo 109. La Universidad no reconocerá la cláusula de exclusión por separación.

TITULO DECIMOPRIMERO De la Jurisdicción y de los Organos Jurisdiccionales

CAPITULO I De la Jurisdicción

Artículo 110. Los miembros de la Universidad son responsables por el incumplimiento de las obligaciones que a su cargo establece la legislación universitaria.

Artículo 111. El Rector es responsable únicamente ante la Junta de Gobierno. Son responsables ante el Rector los funcionarios por él designados.

Artículo 112. Los directores de las dependencias académicas son responsables ante la Junta de Gobierno y el Rector.

Los titulares de las subdependencias académicas son responsables ante el Rector y, en su caso, también ante los directores de las dependencias.

Los miembros del Consejo Universitario, de los consejos técnicos, internos y asesores, sólo serán responsables de su actuación como consejeros ante el órgano colegiado al que pertenezcan.

Artículo 113. Los miembros del personal académico y los alumnos serán responsables ante la comisión jurisdiccional que corresponda y el Consejo Jurisdiccional.

Artículo 114. El Tesorero de la Universidad, el Auditor Interno y el personal que de ellos dependa serán responsables ante el Patronato.

Artículo 115. La responsabilidad de los miembros del personal administrativo se regirá por lo establecido en el Convenio Colectivo, en el Reglamento Interior de Trabajo y en las disposiciones laborales aplicables.

Artículo 116. Son causas especialmente graves de responsabilidad, aplicables a todos los miembros de la Universidad: